



REVISTA DE FILOSOFÍA

*I JORNADAS ESTUDIANTILES DE REFLEXIÓN
FILOSÓFICA:
PRÁCTICA FILOSÓFICA, CURRÍCULUM Y DESAFÍOS
ANTE EL CONTEXTO GLOBAL*

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

**Nº ESPECIAL
2023**

Revista de Filosofía
Vol. 40, N° Especial 2023, pp. 97-108
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela
ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

Proposiciones para la regulación ética y legal de la profesión filosófica en Venezuela

*Proposals for the Ethical and Legal Regulation of the Philosophical
Profession in Venezuela*

Gustavo Urdaneta Rivas
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8846-8145>
Universidad del Zulia – Escuela de Filosofía
Maracaibo - Venezuela
gus88urdaneta@gmail.com

Elkin Calderón Acosta
Universidad del Zulia – Escuela de Filosofía
Maracaibo - Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.10668935>

Resumen

El propósito de este trabajo es fundamentar y proponer una regulación ético-legal para el ejercicio de la profesión filosófica en Venezuela. Ello en el contexto del proceso de reforma curricular que se está llevando a cabo en la Escuela de Filosofía de la Universidad del Zulia, el cual responde a la transformación de la matriz disciplinar de la filosofía, a partir del posicionamiento de la práctica de la consulta filosófica, práctica que ha generado un conjunto de dilemas éticos y legales que deben ser abordados, no solo desde la reflexión filosófica, sino también desde las posibilidades de un marco jurídico regulatorio en nuestro contexto nacional.

Palabras clave: Práctica Filosófica, consulta y asesoramiento filosófico, profesión filosófica, ley de ejercicio profesional, código de ética.

Recibido 15-11-2023 – Aceptado 15-12-2023

Abstract

The purpose of this work is to found and propose an ethical-legal regulation for the exercise of the philosophical profession in Venezuela. This in the context of the curricular reform process that is being carried out in the School of Philosophy of the University of Zulia, which responds to the transformation of the disciplinary matrix of philosophy from the emergence of the practice of philosophical consultation, a practice that has generated a set of ethical and legal dilemmas that must be addressed, not only from philosophical reflection, but also from the possibilities of a regulatory legal framework in our national context.

Keywords: Philosophical Practice, Philosophical Consultation and Advice, Philosophical Profession, Law of Professional Practice, Code of Ethics.

Introducción

La filosofía es una disciplina que tiene una larga tradición en la historia de la humanidad, y se ha desarrollado a lo largo de los años como una disciplina con sus particularidades, que se encarga no solo de analizar y comprender los fenómenos del mundo, sino también de establecer criterios que guíen la praxis humana. En su devenir contemporáneo, la llamada Práctica Filosófica ha buscado recuperar el lugar de la filosofía en el espacio social a través de una diversidad de prácticas, entre las cuales destaca la consulta y el asesoramiento filosófico como espacio-tiempo brindado para servir al florecimiento humano y a la transformación social.

En este sentido, los dilemas ético-legales que ha generado la Práctica Filosófica conllevan promover consensos para una regulación ética y legal del ejercicio de la profesión filosófica, con la intención de garantizar una práctica adecuada y responsable. Esto porque permite establecer criterios claros para su práctica y promueve la transparencia en el desempeño de sus actividades. Asimismo, establece un marco de responsabilidad sobre la cual los filósofos deben actuar, creando una cultura profesional más sólida y confiable.

La regulación ética y legal del ejercicio de la profesión filosófica se hace necesaria, dado que permite garantizar el cuidado y la protección de las personas que buscan asesoramiento o ayuda en la consulta y asesoramiento filosófico, ya que la filosofía puede tocar temas delicados y profundos, y para que quienes buscan asesoramiento o consejo en la práctica puedan sentirse seguros y confiar en los profesionales que les brindan ayuda. Además, una regulación ética y legal del ejercicio de la profesión filosófica también garantiza que los filósofos que se someten a una licencia puedan estar actualizados con los últimos desarrollos en la disciplina y, por lo tanto, ofrezcan servicios de calidad. Del mismo modo, la regulación también puede ayudar a prevenir el ejercicio de prácticas filosóficas que, aunque no son ilegales, pueden ser perjudiciales para sus consultantes.

Es importante mencionar que, al igual que cualquier otra disciplina profesional, la filosofía también se encuentra sujeta a riesgos y desafíos éticos y legales. Por ejemplo, podría haber abuso de confianza en la relación filósofo-consultante, practicar sin la debida preparación o experiencia necesaria, infringir la confidencialidad de los clientes, entre otros problemas. En consecuencia, la regulación ética y legal del ejercicio de la profesión filosófica puede ser vista como una forma de prevenir y abordar estos riesgos.

En suma, es importante destacar que las consecuencias de la falta de una regulación ética y legal del ejercicio de la profesión filosófica pueden ser graves. Podríamos encontrarnos con situaciones en las que la filosofía es practicada sin la debida preparación y sin la habilidad necesaria para abordar adecuadamente los problemas personales de los consultantes, lo que podría ocasionar un daño importante a su persona. Del mismo modo, podríamos encontrarnos con la práctica de pseudociencias o pseudo filosofías que no estarían reguladas, y que no aportarían ningún beneficio a la sociedad.

I. La Práctica Filosófica y los dilemas ético-legales que ha generado

Desde las décadas de los 70 y 80, en el campo filosófico occidental se han generado un conjunto de prácticas que, a su vez, han implicado varios debates sobre cuestiones muy vigentes y abiertas que marcan tendencias en el filosofar del siglo XXI. Es el caso que, a partir de la organización y puesta en escena de actividades, metodologías, técnicas, etc., como la filosofía para niños, los diálogos socráticos, los cafés filosóficos, los talleres de filosofía, los cine-filos, la consultoría o asesoramiento filosófico, entre otras, está en vías de expansión y consolidación un proceso denominado el ‘giro práctico’¹ de la filosofía, cuestión que puede precisarse como una recuperación y actualización del sentido y utilidad de la filosofía, particularmente en relación a su impacto tanto en el filósofo como en los individuos, grupos, organizaciones y comunidades que comienzan a acercarse a la filosofía como una herramienta que puede servir a problemas personales y sociales de la vida cotidiana.

Un acercamiento conceptual a este relativamente recién fundado, y en construcción, campo filosófico de pensamiento y acción, nos permite entender de qué va la práctica Filosófica en general y el Asesoramiento Filosófico en particular. En ese sentido, la filósofa venezolana Rayda Guzmán² sostiene que la práctica filosófica es:

(...) un conjunto de conocimientos y experiencias que orientan un uso de la filosofía en la totalidad de la praxis vital humana. Según la tradición, esta praxis está conducida por una racionalidad práctica a la que se denomina *phrónesis*. La filosofía práctica sirve para orientar el uso de esta racionalidad, es decir la preferencia (*prohairesis*). Sin embargo la Práctica Filosófica se diferencia no porque oriente a la preferencia (decisión), sino porque muestra la manera de adquirir la *techné* propia del filósofo, aquella que sirve para conducir y comprender la praxis vital humana. Por decirlo de un modo muy sencillo: el papel de la Práctica Filosófica en estos tiempos es el de dotar de sentido a la reflexión, pero a diferencia de la filosofía práctica no llega a las decisiones sobre la praxis desde una tabla de valores, antes bien, obvia este paso para así permitir que la reflexión propia de la filosofía práctica (y las éticas aplicadas) no desaparezcan.

Es claro el intento de superar la falsa oposición entre teoría y práctica, y más allá, dotar a la práctica filosófica de un horizonte de sentido que mira hacia la totalidad de la praxis vital humana. Por ello, vale referir también:

“Entonces, el fin de la consulta es examinar el problema porque todo problema, para ser un verdadero problema, debe estar bien planteado, y una vez conseguido esto, él guía la solución. Así, los conocimientos propios

¹ ARNAIZ, Gabriel, “¿Qué es la Filosofía Práctica?”, en: *A Parte Rei. Revista de filosofía*, 53 septiembre, España, 2007.

² GUZMÁN, Rayda, “La palabra figurada: cuestiones básicas sobre el filósofo que asesora”, en: raydaguzman.net, consultado el 28/09/2016, pp. 4-5.

de la filosofía sirven para ubicar el problema dentro de una tradición cultural (de allí la importancia del conocimiento de su historia), proponen la tipificación del problema del mismo (si es ético, existencial, lógico, religioso o estético), y por último corrigen el modo cómo se concibe el problema (el argumento puede ser defectuoso o los conceptos pueden estar mal utilizados) (...) Para quienes han acudido a mi consulta, la filosofía en todos los casos ha propuesto una clarificación existencial necesaria para descubrir qué hay detrás de todo el malestar. Por eso, lo propio de la práctica filosófica es el pensamiento, ya que en la sociedad que vivimos los lugares para pensar son pocos.”³

Sin embargo, la Práctica Filosófica en nuestra condición epocal no esté exenta de dificultades y ha de ocuparse de un conjunto de dilemas éticos y legales que se han generado para lograr posicionarse en el espacio social que le corresponde y ante lo cual tenemos una responsabilidad contraída como profesionales de la filosofía. Los dilemas éticos y legales que se han generado de la práctica profesional de la consulta y asesoramiento filosóficos pueden ser enumerados como sigue:

1. **Confidencialidad.** El dilema ético de mantener la confidencialidad de los consultantes o asesorados y proteger su privacidad, al mismo tiempo que se cumple con las obligaciones legales de informar sobre situaciones de riesgo o peligro.
2. **Competencia y cualificación.** El dilema ético de asegurar que los profesionales de la consulta y asesoramiento filosóficos tengan la formación y competencia adecuadas para brindar servicios de calidad, evitando o minimizando los posibles daños a los consultantes o asesorados.
3. **Límites de la práctica.** El dilema ético de establecer límites claros en la práctica profesional, como no ofrecer terapia psicológica o no proporcionar consejos médicos, para evitar confusiones o acusaciones de intrusismo y proteger la integridad de la profesión.
4. **Relación de poder.** El dilema de mantener una relación equilibrada de poder con los consultantes o asesorados, evitando cualquier forma de abuso o manipulación; fomentando también la autonomía y la toma de decisiones informadas.
5. **Consentimiento informado.** El dilema ético de obtener el consentimiento informado de los consultantes o asesorados, asegurándose de que comprenden los objetivos, los límites y los posibles riesgos de la consulta y asesoramiento filosóficos.
6. **Conflicto de intereses.** El dilema ético de manejar los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en la relación profesional-consultante o asesorado, como los intereses personales o financieros que puedan influir en la objetividad y la imparcialidad de la consulta o asesoramiento filosófico.
7. **Responsabilidad y rendición de cuentas.** El dilema ético de asumir la responsabilidad de los resultados de la consulta o asesoramiento filosófico, y estar dispuestos a rendir cuenta por las decisiones y acciones tomadas en el proceso.
8. **Diversidad cultural y valores.** El dilema ético de respetar y valorar la diversidad cultural y los diferentes sistemas de valores de los consultantes o asesorados, evitando imponer perspectivas filosóficas o éticas particulares.

³ GUZMÁN, Rayda, *La mujer serena. Pensamiento, filosofía y mundo femenino*, Editorial Sirpus, Barcelona, 2007, pp. 20-21.

9. **Autocuidado y autorreflexión.** El dilema ético de mantener una práctica ética y de calidad, que requiere que los profesionales de la consulta y asesoramiento filosóficos se cuiden a sí mismos, busquen supervisión y realicen una autorreflexión continua sobre propio trabajo y práctica.
10. **Visión filosófica personal.** El dilema ético de construir y mantener libremente la propia visión filosófica personal, evitando imponerla a los consultantes o asesorados y sin que ésta prive sobre el marco ético y legal que consensuadamente se convenga.

En razón de que la Práctica Filosófica en general, y la consulta y asesoramiento filosófico en particular, han generado discusiones en torno a los referidos dilemas, en diferentes países se ha logrado avanzar en la formulación de regulaciones éticas y legales que guíen éste ejercicio profesional; y ya que no existe una regulación mundial, valga referir los aportes de algunas asociaciones y organizaciones profesionales filosóficas; como por ejemplo: la Asociación Internacional de Consultores Filosóficos (IAPC), la Sociedad Española de Filosofía Práctica (SEFIP), la Asociación Británica de Consultores Filosóficos (APPC) o la Asociación Alemana de Consultores Filosóficos (DGAP); las cuales han establecido principios, normas, códigos de ética, etc., que regulan la confidencialidad, el respeto a la autonomía de los consultantes o asesorados, la competencia profesional, la imparcialidad, la integridad, entre otros aspectos.

II. Propuesta inicial de un *Código de Ética de la profesión filosófica*

En razón de los dilemas éticos y legales referidos, y acorde con el proceso de regulación que en el mundo occidental se está llevando a cabo para la consolidación del campo profesional de la Práctica Filosófica en general, y de la consulta y asesoramiento filosófico en particular, para el caso venezolano, siguiendo la tradición de las legislaciones profesionales y sus marcos éticos, hemos de asumir la responsabilidad de proponer para el debate los instrumentos reguladores convenientes que nos permitan apuntar al desarrollo y consolidación de la Práctica Filosófica, sirviendo con ello de marco orientador del proceso de reforma curricular que se ha iniciado, en nuestro caso, en la Escuela de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia, el cual busca transformar el perfil profesional de la Licenciatura en Filosofía a partir de su apertura a la Práctica Filosófica como nuevo campo disciplinar y laboral. De allí que proponemos, a modo indicativo y aún no suficientemente detallado, un proyecto de *Código de ética de la profesión filosófica* como el que sigue:

Preámbulo

Consideremos de la cultura griega antigua, un famoso pasaje de un diálogo de Platón, la *Apología de Sócrates*, en el cual se trata del momento cuando Sócrates es llevado a juicio ante sus conciudadanos en Atenas y, entre otras cosas, afirma:

“Yo atenienses, os aprecio y os quiero, pero voy a obedecer al dios más que a vosotros, y mientras aliente y sea capaz, es seguro que no dejaré de filosofar, de exhortaros y de hacer manifestaciones al que de vosotros vaya

encontrando, diciéndole lo que acostumbro: ‘Mi buen amigo, siendo ateniense, de la ciudad más grande y prestigiada en sabiduría y poder, ¿no te avergüenzas de preocuparte de cómo tendrás las mayores riquezas y la mayor fama y los mayores honores, y, en cambio no te preocupas ni interesas por la inteligencia, la verdad y por cómo tu alma va a ser lo mejor posible?’ Y si alguno de vosotros discute y dice que se preocupa, no pienso dejarlo al momento y marcharme, sino que lo voy a interrogar, a examinar y a refutar, y, si me parece que no ha adquirido la virtud y dice que sí, le reprocharé y diré que tiene en menos lo digno de más y tiene en mucho lo que vale poco. Haré esto con el que me encuentre, joven o viejo, forastero o ciudadano, (...) En efecto voy por todas partes sin hacer otra cosa que intentar persuadirlos, a jóvenes y viejos, a no ocuparos ni de cuerpos ni de los bienes antes que del alma, ni con tanto afán, a fin de que ésta sea lo mejor posible, diciéndoos: ‘No sale de las riquezas la virtud para los hombres, sino de la virtud, las riquezas y todos los otros bienes, tanto los privados como los públicos’.

Con la afirmación inicial, “Yo atenienses, os aprecio y os quiero, pero voy a obedecer al dios más que a vosotros, y mientras aliente y sea capaz, es seguro que no dejaré de filosofar (...)”, Sócrates expresa el hecho de adoptar y mantener una actitud filosófica ante las cosas, en todo tiempo, lugar y circunstancia asumiendo las consecuencias. Más en específico, interesa destacar para el caso que nos ocupa, que se trata de los preceptos a los que el sabio ateniense se compromete a seguir cumpliendo mientras viva (“obedeceré al dios más que a vosotros (...) es seguro que no dejaré de filosofar”), y que, para cumplirlos, requiere del encuentro con los otros, del cara-a-cara fundante de lo ético (“de exhortaros... no te avergüenzas”). Dichos preceptos tienen concreción práctica: pedagógica, en cuanto implican un proceso de formación del ser humano virtuoso (“cómo tu alma va a ser lo mejor posible”); terapéutica, en cuanto que curarse de la ignorancia, pretensión de la filosofía de Sócrates, pasa por el examen de sí y del otro (“lo voy a interrogar, a examinar y a refutar”); epistemológica, en tanto búsqueda de la verdad (“no te preocupas ni te interesas por la verdad”); estética, en tanto la dedicación al filosofar tiene una forma de pensamiento y praxis, es decir, la rigurosidad en la búsqueda de la verdad, el bien, la felicidad, la justicia, la belleza, etc., como modo de vida filosófico, como arte de vivir, como estética de la existencia.

Artículo 1º De la Filosofía: La Filosofía es una disciplina humanística fundada en la elección existencial de una forma de vida, y cuyo objeto es la formación y expresión de una subjetividad comprometida con el uso filosófico de la razón y la búsqueda de la verdad, para lo cual cuenta con un cuerpo de saberes, teorías, métodos, técnicas, estrategias, herramientas, acciones y experiencias propias, heredadas de su historia diversa en el contexto de cada sociedad, grupo o individuo que la ha cultivado.

Artículo 2º Del Juramento Socrático: Se establece como un deber de todo Filósofo y de toda Filósofa, el cumplimiento del siguiente Juramento, versión actualizada del antiguo Juramento Socrático:

Juramento

“Juro públicamente, en pleno uso de mi libertad y autonomía de razón, por mi vida y por la memoria de los que me preceden, que cumpliré en todos los actos de mi existencia como Filósofo / Filósofa los siguientes principios:

- 1) Ejercer mi profesión con dignidad, disciplina, concentración, paciencia, preocupación, responsabilidad y prudencia.
- 2) Defender el derecho a la filosofía para todos y todas, y contribuir con el acrecentamiento de la conciencia filosófica de la sociedad.
- 3) Vivir una vida filosófica como opción existencial, comprometida con el uso crítico de la razón a través de sus argumentos válidos y correctos.
- 4) Tener el libre coraje de decir la verdad, como expresión de una ética de la palabra, y vivir una vida verdadera como coherencia entre pensar, decir y obrar; sin vicio o abigarramiento; conforme a las leyes y fiel a mí mismo.
- 5) Evitar que mi convicción en el uso filosófico de la razón, como la mejor manera de humanización y cuidado de sí y de los otros, me lleve a mostrar erróneamente la Filosofía como exhibición de erudición y elitismo alejado de mis semejantes.
- 6) Desempeñar las funciones sociales, culturales y políticas de la Filosofía, aportando la comprensión e interpretación de los fundamentos últimos del mundo, y formulando las condiciones necesarias y suficientes para mejorarlo o transformarlo.
- 7) Practicar la Filosofía al servicio de los seres humanos, develando y criticando las causas de sus males, perplejidades, sufrimientos e infelicidades, con miras al cambio personal, social y al florecimiento humano.
- 8) Impedir que motivos de lucro o cualquier otro interfiera con el libre ejercicio de mi juicio profesional.
- 9) Expresar el respeto y la deferencia que merecen mis maestros, colegas, alumnos, discípulos, consultantes y asesorados.
- 10) Mantener el secreto profesional como inviolable, impuesto para la protección, amparo y salvaguarda de la dignidad de quienes hayan confiado en mí, salvo en los casos previstos por la ley.

Si así lo hiciere, que pueda ser honrado mientras viva y recordado después de muerto por los hombres y mujeres, y si no, avéngame lo contrario.”

Artículo 3º De la Filosofía como ejercicio profesional: Por ejercicio profesional de la Filosofía se entiende la aplicación del cuerpo de saberes, teorías, métodos, técnicas, estrategias, herramientas, acciones y experiencias filosóficas, adquiridas durante el estudio de la disciplina. Esta aplicación implica la comprensión, interpretación y crítica de la praxis vital humana, y se expresa en el abordaje de los problemas de la existencia y los malestares filosóficos de las personas, tal como se manifiestan y diagnostican en las vidas de cada uno de los seres humanos cotidianamente.

El ejercicio profesional de la Filosofía está al servicio de los seres humanos, con independencia de su clase, posición, edad, género, sexo, ideología o credo; atiende las condiciones necesarias y suficientes para ayudarlos a asumir conscientemente sus vidas y superar las causas de sus malestares filosóficos e infelicidades, con miras al cambio individual y colectivo que contribuya al florecimiento humano personal y social.

III. Propuesta de una *Ley de ejercicio de la profesión filosófica*

A partir de los mismos debates sobre los dilemas éticos y legales que ha generado la Práctica Filosófica, como intento de recuperación del espacio social de la Filosofía, se nos hace imperante atender el requerimiento de un marco legal que regule, coordine y delimite el ejercicio de la profesión filosófica en Venezuela. De allí que en lo que sigue, proponemos un modelo de *Ley de ejercicio de la profesión filosófica* que sirva para animar el debate en la comunidad filosófica regional y nacional; modelo que formulamos como sigue:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1º Objeto: El objeto de esta Ley es regular, coordinar y delimitar el ejercicio profesional de la Filosofía, en concordancia con las normas de convivencia social, la ética profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su ordenamiento jurídico y en los tratados, pactos y convenios suscritos por la República en esta materia.

Artículo 2º Definición: La Filosofía es una disciplina humanística fundada en la elección existencial de una forma de vida, y cuyo objeto es la formación de una subjetividad comprometida con el uso crítico de la razón y la búsqueda de la verdad; para lo cual cuenta con un cuerpo de saberes, teorías, métodos, técnicas, estrategias, herramientas, acciones y experiencias propias heredadas de su historia diversa en el marco de cada sociedad, grupo e individuo que la ha cultivado.

Capítulo II: Del ejercicio profesional de la Filosofía

Artículo 4º Del ejercicio: Por ejercicio profesional de la Filosofía se entiende la aplicación del cuerpo de saberes, teorías, métodos, técnicas, estrategias, herramientas, acciones y experiencias filosóficas, adquiridas durante el estudio de la disciplina. Esta aplicación implica la comprensión, interpretación y crítica de la praxis vital humana, y se expresa en el abordaje de los problemas de la existencia y los malestares filosóficos de las personas, tal como se manifiestan y diagnostican en las vidas de cada uno de los seres humanos cotidianamente.

El ejercicio profesional de la Filosofía está al servicio de los seres humanos, con independencia de su clase, posición, edad, género, sexo, ideología o credo; atiende las condiciones necesarias y suficientes para ayudarlos a asumir conscientemente sus vidas y superar las causas de sus malestares filosóficos e infelicidades, con miras al cambio individual y colectivo que contribuya al florecimiento humano personal y social.

Artículo 5º De las actividades que comprende el ejercicio: El ejercicio profesional de la Filosofía comprende las actividades siguientes:

- 1) Diseñar y aplicar herramientas, estrategias y acciones para la comprensión e interpretación de la vida humana y sus condiciones existenciales.
- 2) Asesorar y evacuar consultas en materias relativas a problemas filosóficos individuales, grupales, organizacionales, empresariales, comunitarios o sociales.
- 3) Diseñar, ejecutar, evaluar, gestionar y asesorar proyectos filosóficos en espacios sociales diversos.
- 4) Examinar con categorías axiológicas los escenarios, coyunturas y acontecimientos sociales que lo requieran o que considere necesario.

- 5) Participar de manera crítica y responsable en la opinión pública cuando lo considere necesario.
- 6) Aplicar métodos, técnicas y herramientas filosóficas en la mediación de conflictos.
- 7) Asumir el liderazgo comunitario y social como agente que brinde apoyo a sectores vulnerables de la población como niños en situación de calle, víctimas de violencia y violencia de género, discapacitados, desempleados, tercera edad, migrantes, desplazados, personas en pobreza, adictos, entre otros.
- 8) Participar en equipos interdisciplinarios donde la perspectiva filosófica sea requerida.
- 9) Ejercer los cargos de asesoría y consultoría filosófica en los casos en que sean establecidos estos servicios por el Estado.
- 10) Realizar estudios e investigaciones filosóficas que las autoridades públicas exijan a terceros o que requiera el Estado en cualquiera de sus instancias.
- 11) Emitir dictámenes sobre asuntos filosóficos o en cualquier asunto que amerite un abordaje filosófico, cuando sean requeridos expertos de la Profesión Filosófica.
- 12) Desempeñar la Docencia Filosófica en las materias específicas de la formación profesional del Filósofo, que son requeridas por las carreras de Filosofía y afines, o en carreras que sin ser afines, requieran de uno o varios saberes filosóficos.
- 13) Ejercer la dirección, gestión y colaboración en organizaciones, instituciones, grupos, instancias públicas y privadas que se orienten a la generación, aplicación, socialización y divulgación de los saberes filosóficos.
- 14) Contribuir a mejorar y dinamizar los programas sociales existentes.
- 15) Promover y constituir escuelas de valores en espacios sociales que lo requieran.
- 16) Impulsar la organización, articulación y gestión de acciones para la defensa y democratización del derecho a la filosofía para todos y todas, y el mantenimiento de su enseñanza a toda la ciudadanía.
- 17) Propiciar la activación y acrecentamiento de la conciencia filosófica de la sociedad, a través de la animación de prácticas filosóficas en diversos espacios.
- 18) Comprender, interpretar, criticar y denunciar las causas de los males sociales del mundo actual que impiden el florecimiento y desarrollo humano individual y colectivo.

Artículo 6º De los requisitos para el ejercicio: Para el ejercicio profesional de la Filosofía se requiere:

- 1) Poseer el Título de Licenciado en Filosofía o Filósofo.
- 2) Registrar el Título correspondiente en las oficinas que establezca la ley.
- 3) No estar suspendido del ejercicio profesional, conforme a una sanción disciplinaria firme.
- 4) Cumplir con esta Ley y su Reglamento.
- 5) En caso de haber obtenido el Título en una institución educativa extranjera, deberá ser revalidado en la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley, salvo lo establecido en tratados, pactos y convenios suscritos y ratificados por la República.

Artículo 7º De las Unidades de Consulta y Asesoramiento Filosófico: Las organizaciones públicas, privadas y mixtas con fines educativos, sociales, culturales o de

salud deben instalar y poner en funcionamiento Unidades de Consulta y Asesoramiento Filosófico, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8º Del titular de las Unidades de Consulta y Asesoramiento Filosófico: Los organismos públicos, privados y mixtos que incluyan dentro de su estructura organizativa una Unidad de Consulta y Asesoramiento Filosófico, deben designar como Titular de su jefatura o gerencia a una persona calificada para el ejercicio profesional de la Filosofía, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento.

Artículo 9º De las historias, informes y certificaciones filosóficas: Los Filósofos y Filósofas, son los únicos facultados para elaborar y firmar las historias, informes y certificaciones filosóficas, al igual que sus dictámenes y propuestas, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 10º Del servicio voluntario: Los Filósofos y Filósofas prestarán un servicio de atención filosófica de manera voluntaria y gratuita, a quienes lo soliciten, bien sea de carácter individual o colectivo.

Las instancias correspondientes de la organización gremial de los Filósofos y Filósofas, instalarán y coordinarán una Unidad de Consulta y Asesoramiento Filosófica para la prestación del servicio voluntario a las comunidades.

Artículo 11º Del libre ejercicio: Los Filósofos y Filósofas podrán establecer firmas y organizaciones profesionales y asociarse con otros profesionales para dedicarse al libre ejercicio profesional de la Filosofía, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Capítulo III: De los Deberes y Derechos de los Filósofos y Filósofas

Artículo 12º De los deberes: Los Filósofos y Filósofas, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

- 1) Observar una conducta ajustada a la ética profesional y a los principios establecidos en la Constitución y las leyes de la República.
- 2) Promover, defender y actuar de acuerdo con, los postulados, principios y prácticas de la Profesión Filosófica.
- 3) Prestar colaboración a las autoridades estatales y civiles en caso de contingencias.
- 4) Denunciar ante las instancias correspondientes de su organización gremial, todo caso de ejercicio ilegal de la Filosofía, y cualesquiera otras infracciones a esta Ley y su Reglamento.
- 5) Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

Artículo 13º De los derechos: Los Filósofos y Filósofas, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

- 1) Acceder a los recursos que garanticen la formación, capacitación y actualización profesional.
- 2) Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración que se establezca.
- 3) Asistir a eventos científicos, culturales, filosóficos y gremiales de todo tipo.
- 4) Inscribirse en la organización gremial correspondiente.
- 5) Emitir opinión, elegir y ser electo en los cargos de dirección de los órganos de la organización gremial y demás componentes que llegaren a crearse, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.
- 6) Concursar para optar a cargos y asensos según la normativa vigente.

- 7) Disponer de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de los recursos e instrumentos adecuados para el eficiente y eficaz cumplimiento del desempeño profesional.
- 8) Disfrutar de un sistema de previsión y asistencia social que garantice mejores condiciones de vida para el Filósofo y Filósofa o profesional de la filosofía y sus familiares.
- 9) Los demás que se establezcan en normativas legales y reglamentarias.

Artículo 14° Del secreto profesional: Todo lo que sea de conocimiento del profesional del Filósofo o la Filósofa en razón de su ejercicio, constituye secreto profesional. El mismo es inviolable y se impone para la protección, el amparo y salvaguarda del honor y la dignidad de las personas involucradas en la relación profesional.

Artículo 15° De la revelación del secreto profesional: La revelación del secreto profesional está expresamente autorizada en los siguientes casos:

- 1) Por mandato de ley.
- 2) Por autorización expresa de la interesada o interesado.
- 3) Cuando se trata de impedir la condena de un o una inocente.

Capítulo IV: De los honorarios profesionales

Artículo 16° De los honorarios profesionales: El libre ejercicio profesional de la Filosofía da derecho a percibir honorarios, salvo en los casos previstos en esta Ley, su Reglamento y el Código de Ética del Filósofo que dicte el organismo gremial correspondiente.

Artículo 17° Del establecimiento de los honorarios profesionales: Los honorarios profesionales referenciales de los Filósofos y Filósofas serán establecidos en un Reglamento de Honorarios Referenciales, que dicte al efecto el organismo gremial correspondiente en concordancia con las leyes vigentes.

Capítulo V: De la organización gremial de los Filósofos y Filósofas

Artículo 18° De la organización gremial: Los Filósofos y Filósofas tienen el deber y el derecho de organizarse en un gremio con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público, humanístico, científico y comunitario, que tenga su sede en la capital de la República y que pueda sesionar en cualquier otra ciudad del país cuando así lo resolviere. Esta organización gremial, sea cual fuere su denominación, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Promover y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos que impone y otorga esta Ley, el Código de Ética del Filósofo y el ordenamiento legal vigente, en cuanto le sea aplicable a los Filósofos o profesionales de la Filosofía.
- 2) Fomentar el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos del campo filosófico.
- 3) Colaborar con las instituciones que se ocupan de la Filosofía, con el fin de favorecer su desarrollo y contribuir a su difusión.
- 4) Mantener actualizado un registro de quienes ejerzan la Filosofía en el país.
- 5) Promover y ejecutar mecanismos de previsión social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus afiliadas, afiliados y sus familiares.
- 6) Cooperar con los organismos estatales y civiles a fin de velar por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el ejercicio profesional de la Filosofía.

- 7) Promover el intercambio efectivo con organismos nacionales e internacionales en beneficio de sus afiliadas y afiliados.
- 8) Promover las iniciativas legislativas que contribuyan al desarrollo y protección del ejercicio de la Filosofía.
- 9) Proponer a la Asamblea Nacional de los Filósofos y Filósofas los estatutos y reglamentos que se requieran.
- 10) Velar por el desempeño eficiente y efectivo de los Filósofos y Filósofas.
- 11) Promover y fomentar la solidaridad, el debido respeto y la buena conducta entre los Filósofos y las Filósofas.
- 12) Promover la participación activa de afiliadas y afiliados en la organización gremial.

Consideraciones finales

Es posible que se levanten voces señalando que no es lo propio del filosofar incursionar en campos prácticos como el jurídico, pues eso es trabajo de legisladores y abogados. Sin embargo, hemos considerado necesario como filósofos, atender los dilemas éticos y legales que ha generado la Práctica Filosófica en general y la consulta filosófica en particular. En razón de ello, y a pesar de tales señalamientos, expresamos que el ejercicio del pensar tiene la responsabilidad de atender sus implicaciones prácticas, mucho más cuando se trata del ejercicio de la filosofía como disciplina académica y profesión en la que hallamos nuestra vocación y compromiso vital.

En conclusión, es fundamental la implementación de una regulación ética y legal que proteja tanto a los clientes como a los profesionales del ámbito filosófico. Esto permitiría garantizar una práctica adecuada y responsable de esta ciencia singular, fomentando la transparencia y la confianza en el profesionalismo, al mismo tiempo que se previenen prácticas que pueden perjudicar a la sociedad. Solo a través de esta regulación responsable y rigurosa, podríamos garantizar un ejercicio filosófico profesional, útil, confiable y sostenible en el tiempo.

Ello implicaría que, en el caso del proceso de reforma curricular que ha iniciado nuestra escuela de filosofía de la Universidad del Zulia, se considere la reflexión y propuesta de las regulaciones ético-legales, con las cuales abordar los dilemas que se generan en el ejercicio profesional de la Práctica Filosófica en general, y de la consulta y asesoramiento filosófico en particular; abriendo un espacio-tiempo pedagógico a través de una unidad curricular que, a nuestro modo de ver, correspondería al eje de las llamadas prácticas profesionales en su primer nivel.



REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº ESPECIAL 2023

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2023,
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org